



Referencia: Pertencia No. 255994089001-2021-00031
Demandante: María Elena Jiménez de Aldana
Demandado: Secundino Jiménez y Otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), siete (7) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda pertenencia anunciada en la referencia, se evidencian algunas irregularidades que deben subsanarse, en consecuencia.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 del Código General del proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de la siguiente manera

a).- Se debe indicar si el inmueble a usucapir se segrega de uno de mayor extensión, de ser así deberá aportar los linderos de este.

b).- Deberá aclarar el área del predio a usucapir ya que no se encuentra clara la misma, pues en el certificado catastral especial aportado se indica como área 4 hectáreas y 164 M2, en el certificado de libertad y tradición como en los hechos y pretensiones de la demanda se indica que es de 8 a 9 fanegadas.

c).- Deberá aportar un plano del predio a usucapir donde se indique por cada uno de sus costados los linderos determinados en metros y área total del mismo.

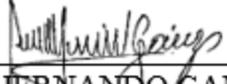
J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería al abogado CESAR GUILLERMO USECHE FORERO, para que actúen en representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), mayo 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 029 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
